

EL DERECHO AL JUEGO: LA PROMESA OLVIDADA DEL ARTÍCULO 31 DE LA CDN¹

THE RIGHT TO PLAY: THE FORGOTTEN PROMISE OF ARTICLE 31 OF THE CRC

Artículo recibido el: 12/19/2025

Artículo aceptado el: 4/16/2026

Lilla Garayová*

*Faculty of Law, Pan-European University, Bratislava, Slovakia

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-7999-4823>

lilla.garayova@paneurouni.com

Luana Mazreku*

*Faculty of Law, Pan-European University, Bratislava, Slovakia

luana.mazreku@me.com

The authors declare that there is no conflict of interest

Resumen

Aunque consagrado en el Artículo 31 de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), el derecho al juego sigue siendo uno de los derechos más ignorados en el derecho internacional de la infancia. Este artículo examina críticamente la marginación de dicho derecho por los Estados y por el Comité de los Derechos del Niño, órgano supervisor de la CDN. A partir de un análisis empírico de las Observaciones Finales y las Observaciones Generales del Comité, el estudio demuestra que este derecho raramente es abordado de manera sustantiva, pese a su base jurídica inequívoca y su importancia para el desarrollo infantil. De las 646 Observaciones Finales emitidas hasta enero de 2026, solo 132 (20 %) lo mencionan explícitamente, con frecuencia en términos superficiales. De las 26 Observaciones Generales adoptadas, únicamente 10 hacen referencia a él, y solo la Observación General N.º 17 está dedicada a este derecho. El artículo sostiene que tal descuido socava la indivisibilidad de los derechos del niño y tiene consecuencias graves para grupos vulnerables: niños refugiados, niños con discapacidad y quienes viven en contextos de pobreza o conflicto armado. El derecho al juego es, sin duda, el derecho más olvidado e infravalorado de la Convención.

Palabras clave: Comité de los Derechos del Niño. Convención sobre los Derechos del Niño. Derechos de la Infancia. Derecho al Juego. Indivisibilidad de los Derechos.

Abstract

Although enshrined in Article 31 of the United Nations Convention on the Rights of the Child (CRC), the right to play remains one of the most consistently neglected rights in international children's law. This article critically examines how this right has been marginalised by States and by the UN Committee on the Rights of the Child - the body tasked with monitoring the CRC's implementation. Drawing on empirical analysis of the Committee's Concluding Observations and General Comments, the study shows that, despite its clear legal basis and well-documented developmental importance, the Committee has rarely addressed this right meaningfully. Of 646 Concluding Observations issued as of January 2026, only 132 (20%) explicitly mention the right to play, often in superficial terms. Of the 26 General Comments adopted, only 10 refer to the right to play, with just one - General Comment No. 17 - dedicated to it. The article argues that such neglect undermines the indivisibility of children's rights, with serious consequences for vulnerable groups including refugee children, children with disabilities, and those affected by poverty or armed conflict. The right to play is the most overlooked and undervalued right in the Convention.

Keywords: Children's Rights. Convention on The Rights of The Child. Indivisibility of Rights. Right To Play. UN Committee on The Rights of The Child.

¹ Este trabajo ha contado con el apoyo de la Agencia de Subvenciones Academia Aurea en virtud del contrato n.º GAAA/2024/39.



1 INTRODUCCIÓN

¡Oh, era un juego de niños! *Gyerekjáték!*² *Kinderspiel!*³ *Child's play!*⁴ 兒戲.⁵ En muchos idiomas, solemos emplear la expresión "juego de niños" de manera despectiva para indicar que una tarea es demasiado fácil de realizar - pero, ¿puede el juego infantil reducirse a eso? Investigaciones interdisciplinarias más exhaustivas han demostrado que el juego es un concepto de profundidad e importancia poco reconocidas, y que, por tanto, resulta crucial tanto para el desarrollo individual de los niños como para el desarrollo de la sociedad en su conjunto. El juego enseña a los niños a funcionar como miembros de la sociedad y a comprender cómo funcionan las reglas de un sistema, y los orienta a desarrollar un sentido de autorrespeto y respeto hacia los demás. Los niños desarrollan todas estas habilidades fundamentales que necesitan para prosperar a través del juego, y más concretamente a través del juego no estructurado, espontáneo y elegido libremente por ellos mismos.

El derecho de los niños a jugar está consagrado en el derecho internacional y, sin embargo, sigue siendo uno de los derechos de la infancia más ignorados y subestimados. El Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN) garantiza a todo niño el derecho "*al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.*"⁶ Esta disposición eleva el juego - frecuentemente considerado por los adultos como algo trivial o un mero lujo - a la condición de derecho humano fundamental de los niños. En la práctica, sin embargo, la importancia del juego para el desarrollo y el bienestar de los niños ha sido persistentemente infravalorada. Incluso el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el órgano responsable de supervisar la aplicación de la CDN, ha prestado históricamente escasa atención al Artículo 31 en sus orientaciones y en su labor de vigilancia. El presente artículo explora cómo y por qué el derecho al juego se convirtió en un derecho olvidado en el marco internacional de los derechos de la infancia, y aboga por un renovado compromiso con la operacionalización de este derecho. Comienza exponiendo la base jurídica y la evolución histórica del

²Húngaro.

³Alemán.

⁴Inglés.

⁵Japonés.

⁶United Nations General Assembly. (1989, November 20). Convention on the Rights of the Child, United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3

derecho al juego, para examinar a continuación el concepto y el valor del juego desde perspectivas interdisciplinarias. Procede luego a demostrar la marginalización del juego en el derecho y las políticas internacionales, incluida la evidencia cuantitativa de su descuido en la labor del Comité de los Derechos del Niño. El análisis se ocupa después de las graves implicaciones de este descuido para el desarrollo holístico de los niños, especialmente en el caso de grupos vulnerables como los niños migrantes y los afectados por conflictos. El artículo concluye con un llamado a la acción: reivindicar y revitalizar el derecho al juego mediante compromisos jurídicos y normativos más sólidos tanto en el plano internacional como en el nacional.

Los derechos de los niños son derechos humanos. No es tarea sencilla escribir una introducción sobre un tema tan escurridizo y frecuentemente olvidado. Sin embargo, resulta pertinente comenzar con este recordatorio antes de adentrarnos en el tema que nos ocupa - para subrayar la naturaleza de este subconjunto específico de derechos humanos que existe para garantizar que todos los niños sean tratados con respeto, igualdad y dignidad humana, y estén libres de discriminación, recriminación o intimidación. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y para garantizar que estos derechos humanos estén debidamente protegidos en lo que respecta a los niños, debemos tener en cuenta la fragilidad, la vulnerabilidad y las necesidades específicas de su edad, y adaptar estos derechos a los niños en consecuencia. Los derechos humanos - y, por ende, los derechos de los niños - son fundamentales para el avance de nuestra sociedad. Con frecuencia se alude a los niños como "nuestro futuro", y aunque eso es cierto y puede incluso sonar como una afirmación idealista, no debemos olvidar que los niños necesitan protección ahora; es decir, la protección de los niños no debe postergarse para "mañana" bajo la premisa de que son nuestro futuro. Antes bien, la protección de la infancia es un asunto inmediato porque, ante todo, los niños son seres humanos en este momento, en el presente, e iguales a los adultos en dignidad humana y derechos fundamentales.

Este conjunto especial de derechos humanos - los derechos de los niños - está plasmado en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos. Los 54 artículos de la Convención enuncian los derechos humanos básicos a los que tienen derecho los niños. Entre ellos se encuentran, entre otros, la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, el derecho a ser escuchado, el derecho a la intimidad y el derecho a la protección frente a la violencia. Existe un debate

en curso sobre la efectividad de la Convención en general y sobre si un tratado puede servir al objetivo de proteger los derechos de los niños a escala mundial, o si existe un mecanismo más eficiente para este fin. Es cierto que muchos países con deficiencias significativas en materia de protección de los derechos de los niños son partes de la Convención, y que las reservas que algunos países han formulado a la Convención son contrarias a la intención original de esta.⁷ No debemos olvidar, sin embargo, el impacto extraordinariamente significativo que ha tenido la Convención desde su redacción. Varios Estados han utilizado la Convención para reforzar y mejorar su legislación interna vigente.⁸ La Convención también ha desempeñado un papel en la creación de decenas de instituciones independientes de derechos humanos en 38 países.⁹

Si bien se han dado grandes pasos en los últimos 35 años, aún queda camino por recorrer para lograr la plena aplicación de la Convención. Algunos derechos se encuentran en una situación más favorable que otros, y puede afirmarse que el derecho al juego se halla en el último lugar de la lista. De hecho, el derecho al juego está considerado un derecho descuidado. Con frecuencia es ignorado por los Estados Partes que aplican la Convención, por los académicos que investigan los derechos de la infancia, e incluso por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.¹⁰ Esta histórica falta de compromiso ha derivado en una aplicación prácticamente nula de este derecho. A pesar de los avances de los últimos 35 años, el derecho al juego sigue estando generalmente infravalorado y frecuentemente ignorado tanto en la teoría como en la práctica. Sin embargo, la investigación demuestra claramente que el juego es esencial para el desarrollo global y el bienestar de los niños.

⁷Entre los Estados Partes que han formulado reservas en las que declaran que no aplicarán aquellas disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño que consideren incompatibles con la sharia se encuentran, entre otros, Afganistán, Egipto, Irán, Irak, Kuwait, Arabia Saudí y Siria.

⁸Según el comunicado de prensa de UNICEF titulado «A pesar de los avances, los derechos del niño aún están lejos de ser universales», más de la mitad de los Estados Partes habían incorporado las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en su legislación nacional, y un tercio de los Estados Partes las habían incorporado en sus constituciones nacionales.

⁹United Nations Children's Fund (UNICEF). (2004). Despite progress, children's rights are far from universal [Press release]. <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R40484/25>

¹⁰Hughes, B. (1990) 'Children's play -- A forgotten right', *Environment and Urbanization*, 2(2), pp. 58--64.

2 BASE JURÍDICA Y DESARROLLO HISTÓRICO DEL DERECHO AL JUEGO

El fundamento jurídico moderno del derecho al juego reside principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en particular en su Artículo 31. Durante la redacción de la CDN, el juego no constituyó inicialmente una disposición autónoma. Las primeras propuestas integraban el juego dentro de los derechos a la educación, concibiendo la recreación como un elemento accesorio del aprendizaje.¹¹ Este enfoque reflejaba los instrumentos anteriores sobre derechos del niño. La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924¹² y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1959¹³ reconocían la necesidad de recreación y juego de los niños, pero lo hacían únicamente en términos amplios, como parte de la garantía del bienestar infantil, y no como un derecho diferenciado. Fue solo a través de los debates del proceso de redacción que los delegados reconocieron la singular importancia del juego más allá de la educación formal, lo que condujo a la inclusión de un artículo específico. Cabe destacar que un proyecto polaco de la CDN contenía una disposición (Artículo VII de dicho proyecto) análoga a la que se convertiría en el Artículo 31. En el texto definitivo de la CDN, el Artículo 31 surgió como una garantía autónoma del derecho de los niños al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, y la participación en la vida cultural y las artes. La inclusión del Artículo 31 tenía por objeto destacar que el juego no debía considerarse meramente como un complemento de la educación, sino como un aspecto vital de la infancia en sí mismo.

Más allá de la CDN, muy pocos tratados internacionales protegen explícitamente el derecho al juego. En efecto, entre los instrumentos fundamentales de derechos humanos de alcance mundial, solo dos reconocen claramente el juego: la CDN y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de 2006.¹⁴ La CDPD hace referencia al juego en el contexto de los niños con discapacidad, afirmando su derecho igualitario a las actividades recreativas, de esparcimiento y de juego (por ejemplo, el Artículo 30 de la CDPD) en condiciones de inclusión. Un instrumento regional destacado,

¹¹Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), & Rádda Barnen. (2007). *Legislative history of the Convention on the Rights of the Child: Volumes I & II*. United Nations.

¹²League of Nations. (1924). *Geneva Declaration of the Rights of the Child*. Geneva: League of Nations.

¹³United Nations General Assembly. (1959, November 20). *Declaration of the Rights of the Child*, A/RES/1386(XIV).

¹⁴United Nations. (2006). *Convention on the Rights of Persons with Disabilities*, United Nations, Treaty Series, vol. 2515, p. 3.

la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (1990), también consagra el derecho del niño al esparcimiento, la recreación y las actividades culturales (Artículo 12), en paralelo con el Artículo 31 de la CDN.¹⁵ Sin embargo, no existe ningún tratado general de derechos humanos que garantice el derecho al juego para todas las edades; en el mejor de los casos, existen conceptos análogos, como el derecho al «descanso y al disfrute del tiempo libre» en el Artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁶ y el Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).¹⁷ No obstante, estas disposiciones fueron concebidas principalmente para proteger los derechos de los trabajadores (como la jornada laboral razonable y las vacaciones) y no comprenden el concepto de juego centrado en la infancia.

La CDN supuso, por tanto, un avance significativo al conferir a los niños un derecho específico al juego, reconociendo que este constituye un elemento esencial de la infancia. La evolución histórica del derecho al juego también refleja el cambio de actitudes hacia la infancia. A principios y mediados del siglo XX, defensores del bienestar infantil como Eglantyne Jebb (autora de la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924) avalaban implícitamente el juego al destacar la necesidad de los niños de un desarrollo integral y de la felicidad. Sin embargo, estos primeros esfuerzos concebían el juego como un medio para alcanzar otros fines (la salud, la educación, la moral) y no como un derecho en sí mismo.

A finales del siglo XX, durante las negociaciones de la CDN, fue creciendo el reconocimiento del valor intrínseco del juego para los niños. Este reconocimiento estuvo influenciado por la investigación emergente en psicología y educación sobre el papel fundamental del juego en el desarrollo (analizado más adelante). El hecho de que el Artículo 31 fuera incluido finalmente como un artículo independiente en la CDN marcó un cambio de paradigma: la comunidad internacional aceptó formalmente que brindar oportunidades de juego y esparcimiento forma parte de las obligaciones que los Estados tienen para con los niños, en pie de igualdad con la garantía de la educación, la atención sanitaria y la protección contra el abuso. Sin embargo, la mera inclusión del Artículo 31 en un tratado no se tradujo automáticamente en aplicación efectiva ni en atención

¹⁵Organization of African Unity. (1990). African Charter on the Rights and Welfare of the Child, OAU Doc. CAB/LEG/24.9/49 (1990), entered into force 29 November 1999.

¹⁶United Nations General Assembly. (1948, December 10). Universal Declaration of Human Rights (217 A [III]).

¹⁷United Nations General Assembly. (1966, December 16). International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, United Nations, Treaty Series, vol. 993, p. 3.

sostenida. En los años inmediatamente posteriores a la adopción de la CDN, el Artículo 31 recibió orientaciones de implementación relativamente escasas. El Comité de los Derechos del Niño inicialmente agrupó el Artículo 31 bajo las directrices de presentación de informes relativas a la educación y la cultura, vinculándolo a dichos ámbitos. Durante más de dos décadas no existió ninguna Observación General dedicada al Artículo 31. Como se mostrará en las secciones siguientes, esta falta de atención -tratar el juego como una cuestión secundaria - ha contribuido a que el derecho al juego quede «olvidado» en la práctica.

3 EL CONCEPTO Y EL VALOR DEL JUEGO

Para apreciar plenamente por qué el juego merece reconocimiento como derecho fundamental, es necesario comprender qué es el juego y por qué tiene un valor tan significativo en la vida de los niños.

El juego, en el contexto de la infancia, se define típicamente como un comportamiento o conjunto de actividades de iniciativa propia, placenteras e intrínsecamente motivadas, llevadas a cabo por sí mismas y no para satisfacer exigencias externas. La Observación General N.º 17 sobre el artículo 31 adopta una definición amplia: *«por juego infantil se entiende todo comportamiento, actividad o proceso iniciado, controlado y estructurado por los propios niños. El juego es voluntario...»*. En esencia, el juego es lo que los niños hacen voluntariamente, impulsados por la curiosidad y la imaginación, y no por la obligación. Puede adoptar innumerables formas - desde juegos físicos y juego libre al aire libre hasta el juego de imaginación y de fantasía, el arte, la música o la ensoñación tranquila. Lo que todas estas formas tienen en común es que el juego está dirigido por el propio niño y orientado al proceso: el niño establece las condiciones, y el valor reside en la experiencia, no en un producto final.

Múltiples disciplinas han examinado el papel del juego, convergiendo en la visión de que es indispensable para un desarrollo saludable. Los psicólogos han señalado desde hace tiempo los beneficios cognitivos del juego. Teóricos clásicos del desarrollo como Jean Piaget y Lev Vygotsky observaron que, a través del juego, los niños construyen activamente su comprensión del mundo -experimentan, resuelven problemas y

desarrollan habilidades de pensamiento abstracto en un contexto de bajo riesgo.¹⁸ Por ejemplo, Lev Vygotsky destacó cómo el juego de fantasía permite a los niños practicar la autorregulación y desarrollar el pensamiento simbólico más allá de su realidad inmediata.¹⁹

Otros investigadores se han centrado en aspectos específicos, como el concepto de *flow* en el juego: Mihály Csíkszentmihályi describió cómo, durante el juego profundo o la recreación absorbente, los niños (y los adultos) experimentan un estado de *flow* - perdiendo la noción del tiempo y de las presiones externas -, lo que se vincula con la creatividad y el alivio del estrés. En uno de sus primeros estudios, Csíkszentmihályi descubrió que las actividades lúdicas, cuando logran un equilibrio entre el desafío y la habilidad, producen disfrute y concentración total que resultan intrínsecamente gratificantes.²⁰

Los educadores, por su parte, subrayan el juego como motor del aprendizaje. Los enfoques de aprendizaje basado en el juego demuestran que los niños comprenden los conceptos de manera más eficaz y desarrollan habilidades fundamentales (como la lectoescritura, las matemáticas y el razonamiento científico) cuando se les permite explorar mediante el juego en lugar de la instrucción memorística. Julie y Lucie Ozanne (2011), investigadoras de la Universidad de Canterbury, llegaron incluso a definir el juego por contraste con el trabajo: «*El juego no implica trabajo; no es realista, no es serio y no es productivo*».²¹ Esto significa que el juego es un ámbito en el que los niños están libres de las presiones de la practicidad y la productividad -una libertad que, paradójicamente, impulsa el crecimiento intelectual y la innovación. El valor del juego va más allá de lo cognitivo. Incide en el desarrollo social y emocional. A través del juego, los niños aprenden a desenvolverse en las normas y relaciones sociales. Los juegos cooperativos y el juego en grupo enseñan habilidades como compartir, respetar los turnos, negociar reglas y resolver conflictos. Incluso los juegos de simulación más sencillos exigen a los niños adoptar la perspectiva de los demás y practicar la empatía (por ejemplo, cuando los niños representan distintos personajes). El juego también proporciona un espacio seguro

¹⁸Piaget, J. (1926). *The language and thought of the child*. Harcourt, Brace and World.

¹⁹Vygotskij, L. (1967). *Игра и её роль в психическом развитии ребёнка* [Play and its role in the mental development of the child]. *Soviet Psychology*, 5(3), 6--18.

²⁰Csikszentmihalyi, M., & Bennett, S. (1971). An exploratory model of play. *American Anthropologist*, 73(1), 45--58. <http://www.jstor.org/stable/671811>

²¹Ozanne, L. K., & Ozanne, J. L. (2011). A child's right to play: The social construction of civic virtues in toy libraries. *Journal of Public Policy & Marketing*, 30(2), 263--276. <https://doi.org/10.1509/jppm.30.2.263>

para que los niños procesen emociones y experiencias. Los psicólogos señalan que los niños frecuentemente trabajan sus miedos o traumas a través de las narrativas de su juego -un fenómeno que constituye la base de la terapia de juego para niños sometidos a situaciones de estrés. Cuando los niños se involucran en el juego imaginativo o en la recreación de situaciones, adquieren un sentido de control y de catarsis emocional, fundamentales para la salud mental y la resiliencia.

Los antropólogos y sociólogos enfatizan además las dimensiones culturales del juego. La forma que adopta el juego puede variar ampliamente según las culturas, pero su importancia parece ser casi universal. Algunas culturas integran el juego de los niños en las tareas cotidianas y en la vida comunitaria, difuminando los límites entre el trabajo y el juego (por ejemplo, un niño que ayuda a un progenitor puede convertir la tarea en un juego). Otras designan momentos o espacios específicos para el juego, como los parques de estilo occidental o el recreo escolar. También existen diferencias de actitud: en determinadas sociedades, el juego libre se fomenta como elemento esencial de la infancia, mientras que en contextos más estrictamente utilitarios, el juego puede desalentarse por considerarse tiempo ocioso. Estas actitudes culturales influyen en la medida en que se permite o se espera que los niños jueguen.

A pesar de las diferencias, prácticamente todas las culturas reconocen que los niños juegan y que obtienen alegría y aprendizaje de ello, aunque los adultos a veces lo comprendan mal o lo infravaloren. Desde una perspectiva interdisciplinaria, por tanto, el derecho al juego puede considerarse como el sustento de una multitud de derechos e intereses de la infancia. Se conecta con el derecho a la educación (dado que el juego facilita el aprendizaje), el derecho al más alto nivel posible de salud (dados sus beneficios para la salud física y mental) e incluso el derecho a la participación (ya que el juego implica con frecuencia que los niños tomen decisiones y se expresen creativamente). El juego también posee un valor intrínseco: es parte de lo que hace de la infancia un período de crecimiento, libertad y felicidad, y no meramente una preparación para la vida adulta. Es precisamente porque el juego es tan fundamental para el bienestar del niño en el presente -y no solo en función de resultados futuros - que el derecho internacional lo reconoce como un derecho. Como lo expresó un estudio, el juego está *«en el corazón de*

las cosas cotidianas que importan» a los niños.²² Lamentablemente, como se analiza en la sección siguiente, esta comprensión no ha penetrado plenamente en los ámbitos jurídicos y de política pública donde se toman las decisiones sobre la vida de los niños.

4 LA MARGINALIZACIÓN DEL JUEGO EN EL DERECHO INTERNACIONAL Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

A pesar de la clara inclusión del derecho al juego en la CDN y de la abundante evidencia sobre su importancia, el juego ha sido sistemáticamente marginalizado tanto en el discurso jurídico internacional como en las prioridades de las políticas nacionales. Esta marginalización se manifiesta de varias formas. En el nivel más general, el juego ha sido tratado frecuentemente como menos urgente o menos serio que otros derechos - un «lujo» una vez satisfechas otras necesidades, y no una necesidad en sí misma. Rachel Hodgkin y Peter Newell, en el Manual de Aplicación oficial de la CDN, señalaron con notable influencia que muchos adultos (incluidos los responsables de políticas públicas) consideran el juego «*un lujo y no una necesidad de la vida*».²³ Esta mentalidad conduce a que el juego sea relegado a un segundo plano.

Los gobiernos y los organismos internacionales tienden a centrarse en cuestiones como la supervivencia infantil, la salud y la educación formal - áreas indudablemente vitales -, pero el énfasis excesivo en estas materias suele producirse a expensas de la inversión en oportunidades de juego y esparcimiento. En los programas y presupuestos de desarrollo se encuentran objetivos específicos para la inmunización o la escolarización; en cambio, pocos países u organismos donantes establecen metas para ampliar los espacios de juego seguro o el tiempo libre de los niños.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a escala mundial, por ejemplo, incluyen metas en materia de educación, salud y protección, pero no contienen indicadores relativos a la disponibilidad del juego o el esparcimiento para los niños. La omisión refleja un punto ciego en las políticas públicas: las contribuciones del juego al

²²Lester, S., & Russell, W. (2010). Children's right to play: An examination of the importance of play in the lives of children worldwide (Working Paper No. 57). Bernard van Leer Foundation. <https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED522537.pdf>

²³Hodgkin, R., & Newell, P. (2007). Implementation handbook for the Convention on the Rights of the Child (3rd ed.). UNICEF.

bienestar y al desarrollo están infravaloradas porque son difíciles de cuantificar y, erróneamente, se las considera no esenciales.

En el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, al margen de la CDN (y de la escueta referencia de la CDPD), el derecho al juego tiene una presencia exigua. Ningún tratado general de derechos humanos protege el derecho al juego de los adultos, por lo que el juego queda conceptualmente circunscrito al ámbito de la infancia, donde lucha por recibir atención entre otros asuntos considerados «de mayor envergadura».

Dentro de la propia CDN, el Artículo 31 careció de claridad interpretativa durante muchos años (hasta que el Comité emitió su Observación General en 2013, analizada más adelante). Durante mucho tiempo existió una jerarquía implícita de derechos: los derechos de prestación, como la salud y la educación, eran considerados esenciales, mientras que el Artículo 31 ocupaba un lugar marginal - importante en términos simbólicos, pero sin constituir objeto de un seguimiento riguroso. En efecto, la Asociación Internacional del Juego (IPA) observó en 2010 que el derecho al juego es «*uno de los derechos de la infancia menos conocidos, menos comprendidos y menos reconocidos*», y, en consecuencia, «*uno de los derechos que más sistemáticamente se ignora, infravalora y viola en el mundo actual*».²⁴ Esta contundente denuncia por parte de una ONG de alcance mundial subraya que, incluso veinte años después de la entrada en vigor de la CDN, el juego seguía fuera del radar de muchos profesionales del ámbito de los derechos del niño. Los gobiernos, con frecuencia, no difundieron ni educaron sobre este derecho, de modo que las comunidades e incluso los propios niños desconocían que el juego era algo que podían reivindicar como un derecho.

La marginalización también es evidente en la práctica y las políticas de los Estados. Pocos países cuentan con políticas o leyes integrales dedicadas a la aplicación del Artículo 31. Si bien abundan las leyes de educación y las políticas de salud, sería en vano buscar un «Ministerio del Juego» o una estrategia nacional exclusivamente dedicada al juego en la mayoría de las jurisdicciones. El juego tiende, en cambio, a situarse entre distintos sectores: parcialmente cubierto por la educación (p. ej., el recreo escolar o las clases de educación física), por el urbanismo (parques y zonas de juego públicos) o por la protección de la infancia (garantizando que los niños dispongan de tiempo para jugar

²⁴International Play Association (IPA). (2010). Global consultations on children's right to play: Summary report. International Play Association.

en lugar de trabajar). Dado que se distribuye entre sectores, a menudo no existe una autoridad única responsable de garantizar el derecho al juego, el cual resulta así fácilmente desatendido. Por ejemplo, en muchos sistemas educativos sometidos a presión para elevar los estándares académicos, las escuelas han reducido los recreos y el tiempo de juego libre.

Una encuesta realizada en el Reino Unido reveló que un número significativo de escuelas redujo los tiempos de descanso para acomodar más horas lectivas, con un 60% de los centros de enseñanza primaria y secundaria informando de que los niños con frecuencia pierden un recreo completo o el período del almuerzo a causa de sanciones o actividades de refuerzo.²⁵ Estas reducciones del tiempo de juego en la escuela ilustran cómo el juego se sacrifica en aras de objetivos considerados más importantes, pese a la evidencia de que recortar el tiempo de juego puede ser contraproducente para esos mismos objetivos (dado que se ha demostrado que los recreos mejoran la concentración y la conducta).

Del mismo modo, el desarrollo urbano frecuentemente margina las necesidades de los niños: las ciudades pueden carecer de parques infantiles o zonas verdes seguras, o diseñarlos sin participación infantil, dejando a muchos niños (especialmente en zonas empobrecidas o densamente pobladas) sin otro lugar donde jugar que las calles o solares peligrosos.

En el plano internacional, también ha existido una falta de liderazgo en la promoción del juego hasta fecha reciente. UNICEF, el principal organismo para la infancia, se ha concentrado históricamente en intervenciones de supervivencia y educación, aunque ha apoyado algunos espacios adaptados a la infancia y actividades recreativas en situaciones de emergencia. Es significativo que no fuera hasta 2013 cuando el Comité de los Derechos del Niño emitió la Observación General n.º 17, dedicada específicamente al Artículo 31,²⁶ y hasta 2024 cuando las Naciones Unidas proclamaron el Día Internacional del Juego (celebrado por primera vez el 11 de junio de 2024) para concienciar sobre el derecho de los niños al juego.²⁷ Estos avances, si bien positivos, ponen de manifiesto lo tardíamente que la cuestión del juego ha llegado a un primer plano.

²⁵Baines, E., & Blatchford, P. (2019). School break and lunch times and young people's social lives: A follow-up national study (BaSiS Study). UCL Institute of Education & Nuffield Foundation.

²⁶Committee on the Rights of the Child. (2013, April 17). General comment No. 17 (2013) on the right of the child to rest, leisure, play, recreational activities, cultural life and the arts (article 31) (CRC/C/GC/17). United Nations Committee on the Rights of the Child.

²⁷Katherine La Puente. (2024, June 11). Let's Put Play on the Agenda. Human Rights Watch, Dispatches.

El Día Internacional del Juego fue expresamente concebido como una oportunidad para recordar un derecho olvidado y contrarrestar la tendencia adulta a considerar el juego y el esparcimiento como algo trivial. En otras palabras, la propia comunidad internacional reconoció haber olvidado algo fundamental.

Incluso hoy, el juego raramente se destaca en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos ni en las conclusiones de las cumbres mundiales sobre la infancia. En contraste, cuestiones como el trabajo infantil, el matrimonio infantil, la violencia contra los niños y la educación concitan muchos más compromisos y planes de acción. Es indudable que esas cuestiones son urgentes - pero la desatención crónica al juego puede permitir que una crisis silenciosa se agrave: una generación de niños cuyas necesidades de desarrollo no son plenamente satisfechas y cuyas infancias se empobrecen de alegría y creatividad. De manera crucial, el abandono del juego en las políticas públicas tiene consecuencias concretas en la vida cotidiana de los niños. Human Rights Watch ha documentado que muchos niños, incluso en países prósperos, no pueden jugar de forma segura o adecuada debido a una planificación política deficiente.²⁸ Por ejemplo, los niños solicitantes de asilo alojados en alojamientos superpoblados carecen de espacio para jugar, lo que perjudica su desarrollo y su salud mental. En entornos altamente contaminados como Kabwe, Zambia - donde la contaminación del suelo provocada por la minería ha convertido el juego al aire libre en algo tóxico - el derecho al juego de los niños se entrecruza con el derecho a la salud y a un medio ambiente seguro; sin embargo, las medidas correctivas han avanzado con lentitud. En algunas sociedades, las normas culturales o de género restringen severamente el juego: hasta hace poco en Arabia Saudita, las niñas estaban efectivamente excluidas de la mayoría de los deportes y actividades recreativas, y en el Afganistán controlado por los talibanes desde 2021, las niñas han sido abiertamente privadas del acceso al deporte y al juego en las escuelas. Estos ejemplos ilustran que la marginalización del juego no es únicamente una cuestión de política abstracta - puede dar lugar a vulneraciones tangibles de derechos: niños encerrados sin ningún lugar donde gastar energías, niños expuestos a condiciones de juego tóxicas, o niñas a quienes se les dice que el juego no es para ellas. En cada uno de estos casos, el problema subyacente radica en que el juego no se considera una prioridad que merezca ser protegida o en la que valga la pena invertir.

²⁸Ibid.

En resumen, el reconocimiento del derecho al juego en el derecho internacional no ha encontrado una respuesta proporcional en términos de acción. El derecho al juego ha permanecido en la periferia de la agenda de los derechos del niño. La siguiente sección analiza con mayor detenimiento cómo el propio órgano convencional encargado de velar por los derechos de los niños - el Comité de los Derechos del Niño - ha abordado (o no ha logrado abordar) el Artículo 31, ofreciendo una visión más profunda de este abandono.

5 EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA DESATENCIÓN DEL ARTÍCULO 31

El Comité de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño ("el Comité") es el mecanismo primario para supervisar la implementación de la CDN; sin embargo, durante gran parte de su historia, también prestó relativamente poca atención al derecho al juego. Esto se evidencia en las Observaciones Finales del Comité sobre los informes estatales, sus Observaciones Generales y sus Días de Debate General - los principales instrumentos a través de los cuales el Comité interpreta los derechos y orienta a los Estados.

El análisis cuantitativo revela la escasa frecuencia con que el Comité se centra en el Artículo 31. Al momento de redactar este estudio, se habían publicado 646 Observaciones Finales. De la totalidad de las Observaciones Finales - 646 hasta el 30 de junio de 2025 - solo 132 mencionan explícitamente el derecho al juego. Dicho número representa apenas el 20%. Esta estadística revela un enfoque limitado por parte de los Estados e incluso del propio Comité respecto al derecho al juego dentro del marco evaluativo más amplio del Comité. El porcentaje relativamente bajo de observaciones que abordan directamente el derecho al juego sugiere que, si bien el Comité reconoce su importancia, puede ser necesaria un mayor énfasis y un examen más profundo de este derecho en el contexto del desarrollo integral y el bienestar de los niños. Resulta significativo que, desde la adopción de la OG 17, las menciones al juego hayan sido más frecuentes que antes - en el primer semestre de 2025, de las 13 Observaciones Finales emitidas, 5 mencionan explícitamente el juego. En apariencia, esto podría sugerir un avance - casi el 38% en comparación con la media histórica del 20%. Sin embargo, debemos señalar que la mención es superficial y pasajera, y que la formulación en los 5 casos ha sido casi idéntica, con una adaptación contextual mínima y escasa profundidad jurídica.

En el caso de Eslovaquia, el Comité «reitera sus anteriores observaciones finales y recomienda que el Estado Parte intensifique sus esfuerzos para garantizar el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, y a participar en juegos y actividades recreativas propias de su edad, inclusive mediante la adopción y aplicación de políticas de juego y esparcimiento con recursos suficientes y sostenibles.» (CRC/C/SVK/CO/6) Una recomendación casi idéntica figura en el caso de Ecuador, con el único añadido de una cláusula de sensibilidad cultural: «adecuado a la edad y la cultura del niño» (CRC/C/ECU/CO/7). Honduras recibió una observación con una redacción similar, con una referencia específica a los niños con discapacidad - un gesto singular y bienvenido hacia la inclusión (CRC/C/HND/CO/6-7). Catar recibió un lenguaje ligeramente más adaptado, pues el Comité recomendó la provisión continuada de «espacios seguros, accesibles e inclusivos para el juego y la socialización, así como transporte público para acceder a dichos espacios», con especial atención a los niños con discapacidad y a quienes se encuentran en situaciones de marginalización (CRC/C/QAT/CO/5-6). Noruega fue el único Estado entre los cinco en ser evaluado a la luz de la Observación General N.º 17, con una recomendación de fortalecer las medidas de inclusión de «niños con discapacidad, niños procedentes de entornos socioeconómicos desfavorecidos y niños pertenecientes a minorías étnicas y religiosas» en actividades recreativas y culturales apropiadas para su edad (CRC/C/NOR/CO/7). En contraste, ocho Estados - San Cristóbal y Nieves, Perú, Gambia, Eritrea, Rumanía, Irak, Indonesia y Brasil - no recibieron ninguna mención al derecho al juego en sus respectivas Observaciones Finales, a pesar de los evidentes desafíos socioeconómicos y estructurales presentes en muchos de estos contextos, que presumiblemente obstaculizan el acceso de los niños a un juego seguro, inclusivo y accesible.

Queda claro, pues, que incluso tras la Observación General N.º 17, el compromiso del Comité con el Artículo 31 es esporádico e insuficiente. El derecho al juego es reconocido, pero rara vez se examina con la misma precisión jurídica o urgencia que se otorga a otros derechos sustantivos como la educación, la protección frente a la violencia o la participación infantil. La ausencia de una elaboración cualitativa o de indicadores informados por los propios niños en estas observaciones sugiere que el Comité puede seguir considerando el Artículo 31 como no esencial, o en el mejor de los casos como un derecho complementario.

Las Observaciones Generales del Comité - que constituyen guías interpretativas autorizadas sobre disposiciones o temáticas específicas - también carecieron, hasta 2013, de un documento exclusivamente dedicado al juego. En las dos primeras décadas de vigencia de la CDN, el Comité emitió observaciones generales sobre materias como la salud, el VIH/SIDA, la primera infancia, la justicia juvenil y el derecho del niño a ser escuchado, pero ninguna dedicada exclusivamente al Artículo 31. (El Comité sí abordó tangencialmente el juego en la Observación General N.º 7 (2005) sobre el Desarrollo en la Primera Infancia, reconociendo el juego como importante para los niños pequeños, pero ello constituyó apenas un breve reconocimiento, circunscrito a la primera infancia.) De las 26 Observaciones Generales adoptadas por el Comité hasta la fecha, solo 10 hacen alguna referencia al derecho al juego. Incluso entre estas, la mayoría ofrece únicamente menciones breves o incidentales.

La ausencia durante tanto tiempo de una Observación General específica sobre el Artículo 31 implicó que existiera una orientación limitada para los Estados sobre lo que este derecho entraña en la práctica. Esta laguna fue finalmente atendida cuando el Comité adoptó la Observación General N.º 17 (2013), centrada íntegramente en el Artículo 31. La Observación General N.º 17 funciona como un manual de facto sobre el derecho al juego y aspectos conexos (descanso, esparcimiento, recreación, vida cultural). Clarifica el alcance del derecho y las obligaciones estatales que lleva aparejadas. Cabe destacar que la OG 17 subraya que el Artículo 31 debe comprenderse de manera holística junto con los demás derechos y principios generales de la Convención. La Observación General establece las obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho al juego. Respetar implica no interferir en el juego de los niños (por ejemplo, no reducir arbitrariamente el tiempo de recreo); proteger supone evitar que terceros restrinjan o exploten indebidamente el juego de los niños (por ejemplo, garantizando entornos seguros y regulando el trabajo infantil que priva a los niños de su tiempo de juego); y hacer efectivo significa adoptar medidas proactivas - como la construcción de espacios de juego, la incorporación del juego en los planes de estudio y la sensibilización sobre el valor del juego. La Observación General también pone de relieve que todos los componentes del Artículo 31 (descanso, esparcimiento, juego, recreación, participación cultural y artística) están interrelacionados y vinculados a los objetivos más amplios de la Convención. La propia Observación General constata la desatención anterior y justifica su oportunidad citando la acuciante necesidad de desarrollar la importancia del Artículo

31. Alentadoramente, existen indicios de que, tras 2013, la atención del Comité al juego en las Observaciones Finales aumentó. Los Estados sometidos a examen después de 2013 tenían mayor probabilidad de recibir recomendaciones relacionadas con el Artículo 31, lo que sugiere que la Observación General elevó la conciencia tanto en el seno del Comité como entre los Estados acerca de que esta cuestión ya no puede ser ignorada. Este incremento, aunque positivo, sigue representando una fracción reducida del conjunto de la producción del Comité.

El Comité aún no ha celebrado un Día de Debate General (DDG) específicamente sobre el juego (los Días de Debate General son debates temáticos de un día que el Comité celebra, por lo general anualmente, para examinar una cuestión específica de derechos del niño). El más cercano fue el DDG de 2004 sobre el desarrollo en la primera infancia, en el que uno de los grupos de trabajo abordó el juego y la recreación para los niños pequeños. Ese debate reconoció el juego como fundamental para la primera infancia y finalmente contribuyó a la Observación General N.º 7, pero el hecho permanece: en más de 35 años de actividades del Comité, ningún DDG se ha centrado exclusivamente en el Artículo 31 o en el derecho al juego. Este es otro indicador de que dicho derecho ha ocupado un lugar secundario en la agenda.

Asimismo, en el marco del Tercer Protocolo Facultativo de la CDN (que permite las comunicaciones individuales), hasta el momento de redacción de este trabajo no se ha dictado ninguna decisión que aborde una violación del derecho al juego. El Protocolo Facultativo sobre un procedimiento de comunicaciones (PFPC) entró en vigor en 2014 y, si bien se han resuelto varios casos en materias como la educación, el entorno familiar o la violencia, ninguno ha versado sobre el juego - probablemente porque pocos recursos, si alguno, han sido interpuestos por niños o en su nombre por esta causa. Esta ausencia de jurisprudencia es comprensible dadas las dificultades prácticas (los niños rara vez litigan por oportunidades de juego), pero también implica que no existe aún ninguna elaboración judicial del Artículo 31 que complemente la orientación del Comité.

Las cifras anteriores cuentan una historia: el Comité de los Derechos del Niño - el presunto guardián de la CDN - tardó en dirigir su atención al Artículo 31. Su desatención reflejó, y quizás agravó, la desatención de los Estados: si el órgano de vigilancia no pregunta, el responsable de aplicar no actuará. La adopción de la Observación General N.º 17 supuso un punto de inflexión, pero constituye únicamente un punto de partida. Las Observaciones Finales del Comité aún mencionan el juego con frecuencia de manera

breve, típicamente en el contexto de instar a la habilitación de más espacios de juego o de recreación seguros. Raramente profundizan en la plena amplitud de este derecho (como el tiempo para el juego, la inclusión de todos los niños, las dimensiones culturales del juego, etc.). Por tanto, si bien ya no puede afirmarse que el Comité ignore completamente el Artículo 31, cabe argumentar que no ha logrado abordar este derecho de manera sostenida y exhaustiva. El Comité carece aún de una estrategia integral para incorporar el juego de manera transversal en toda su labor - por ejemplo, a diferencia de la participación infantil (Artículo 12), que el Comité integra actualmente en los debates sobre todos los derechos, el juego suele seguir siendo compartimentado y tratado de forma aislada, cuando se trata en absoluto.

6 CONCLUSIÓN

El análisis anterior ha demostrado que el derecho al juego, consagrado en el Artículo 31 de la CDN, ha sido con demasiada frecuencia olvidado en un mundo que prioriza otras preocupaciones. La ironía es llamativa: en un momento en que la infancia está cada vez más estructurada y sometida a presiones -con la competencia académica, las distracciones digitales y diversas crisis que afectan a los niños -, la necesidad de proteger y promover el juego es mayor que nunca. Sin embargo, es precisamente en este contexto donde el juego está siendo desplazado, tratado como prescindible. Incluso el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, hasta hace poco, prestaba una atención mínima al juego en su labor de supervisión, contribuyendo así a una falta de rendición de cuentas de los Estados en cuanto al cumplimiento de este derecho.

La marginación del derecho al juego en el ámbito jurídico y político no es solo una laguna teórica: tiene profundas implicaciones para el desarrollo integral de los niños. Cuando no logramos proteger el derecho de los niños al juego, son ellos quienes sufren las consecuencias, a menudo de maneras que refuerzan otras formas de desventaja y perjuicio. Se dice con frecuencia que los derechos son interdependientes e indivisibles; el derecho al juego es un ejemplo paradigmático de ello. Cuando se ignora, el daño se manifiesta en otros ámbitos de la vida del niño. Si permitimos que el juego desaparezca de la vida de los niños -ya sea a través de nuestras políticas, nuestros diseños urbanos o nuestras actitudes sociales -, corremos el riesgo de criar una generación menos feliz, menos sana y tratada con menor humanidad de lo que debería ser.

El derecho al juego puede haber sido olvidado en muchos ámbitos, pero los propios niños no han olvidado la importancia que tiene el juego. Sus voces, cuando son escuchadas, a menudo claman por más tiempo para jugar, más libertad para explorar y más espacios donde divertirse sin miedo.

Corresponde a la comunidad internacional, a los gobiernos y a todas las partes interesadas escuchar y actuar. Los organismos internacionales y los defensores de los derechos del niño deben situar el juego en un lugar más destacado de la agenda. El establecimiento del Día Internacional del Juego en 2024 es un paso bienvenido, pero debe ser un trampolín para la acción concreta, no solo para la sensibilización. El Comité de los Derechos del Niño puede predicar con el ejemplo: debe integrar la consideración del juego en todas las áreas pertinentes de su trabajo. Por ejemplo, al revisar los informes estatales sobre educación, el Comité puede preguntar no solo sobre los planes de estudio escolares, sino también sobre el recreo y las actividades lúdicas extracurriculares; al revisar la protección de la infancia, puede preguntar sobre las oportunidades de esparcimiento de los niños en entornos de cuidado alternativo o de justicia juvenil. Un futuro Día de Debate General dedicado al Artículo 31 podría reunir a Estados, expertos y niños para desarrollar estrategias de implementación.

Los Estados Partes en la CDN tienen la obligación primordial de hacer del Artículo 31 una realidad. Esto implica ir más allá de gestos simbólicos (como la construcción de un único parque infantil) hacia un enfoque sistemático. Los gobiernos deben desarrollar Planes Nacionales de Acción sobre el Juego y el Esparcimiento Infantil, análogos a los planes de acción que tienen para la educación o la salud infantil. Dichos planes podrían cartografiar los espacios de juego existentes, identificar las carencias (por ejemplo, comunidades o grupos de niños que carecen de acceso), establecer objetivos para incrementar las oportunidades de juego seguro y asignar presupuestos para estos fines. Pueden estar justificadas medidas legislativas, como incorporar el derecho al juego en la legislación nacional sobre derechos del niño o establecer un tiempo mínimo diario de juego en los programas de educación infantil y primaria. Algunos países y municipios han comenzado a desarrollar iniciativas de «ciudades jugables» -planificación urbana que prioriza los espacios de juego - y estas buenas prácticas deben ser compartidas y ampliadas. Es importante que las políticas no solo creen espacios físicos (parques, zonas de juego, instalaciones deportivas), sino que también aborden las barreras temporales y sociales al juego.

Un compromiso renovado debe garantizar que todos los niños puedan ejercer su derecho al juego sin discriminación. Esto implica intervenciones específicas dirigidas a los grupos vulnerables previamente identificados. Las escuelas y las comunidades deben esforzarse por lograr un juego inclusivo, lo que significa que los niños con discapacidad, las niñas, los niños pertenecientes a minorías y pueblos indígenas, y otros grupos marginados puedan participar plenamente. Ello puede requerir el diseño de programas deportivos adaptados, la formación de entrenadores y docentes en materia de inclusión, y la consulta a los propios niños sobre qué necesitan para poder jugar con libertad y seguridad. La participación de los niños es fundamental: en consonancia con el Artículo 12 de la CDN (el derecho a ser escuchado), los niños deben tener voz en los asuntos que afectan a su juego, desde el diseño de los parques infantiles de su barrio hasta las normas de sus escuelas sobre el uso del tiempo libre. Cuando los niños participan en la creación de oportunidades de juego, es más probable que dichas oportunidades sean pertinentes y aprovechadas.

Al revitalizar este derecho, reafirmamos el principio fundamental de que los derechos de los niños son derechos humanos, y eso incluye el derecho de cada niño a experimentar la alegría, la libertad y el poder transformador del juego en su desarrollo. En ese sentido, debemos situar el juego en la agenda y mantenerlo en ella -no solo en el celebrado Día del Juego, sino cada día, para cada niño, en cada rincón de nuestro mundo cada vez más olvidadizo.

CONTRIBUCIÓN AUTORAL

Ambas autoras participaron activamente en las discusiones sobre los resultados y en la revisión y aprobación final del trabajo.

Lilla Garayová: conceptualización, metodología, redacción - Prof. JUDr. PhDr. Lilla Garayová, PhD., LL.M. Vicedecana de la Facultad de Derecho, profesora asociada del Instituto de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad Paneuropea, Eslovaquia, lilla.garayova@paneurouni.com, ORCID: 0000-0002-7999-4823.

Luana Mazreku investigación, redacción, revisión y edición. - JUDr. Ing. Mgr. Luana Mazreku, LL.M.; doctoranda, Facultad de Derecho, Universidad Paneuropea, Eslovaquia; luana.mazreku@me.com

REFERENCIAS

ADAMSON, P. **Pobreza infantil en perspectiva: Un panorama del bienestar infantil en los países ricos.** Florence: Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF, 2007. (Innocenti Report Card, n° 7). Disponible en: https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/rc7_spa.pdf Acceso en: 12 dic. 2025.

BLATCHFORD, P.; BAINES, E. **Executive summary: School break and lunch times and young people's social lives: a follow-up national study.** Report to Nuffield Foundation. London: Nuffield Foundation, 2019. Disponible en: <https://www.nuffieldfoundation.org/wp-content/uploads/2019/05/Final-report-School-break-and-lunch-times-and-young-peoples-lives-A-follow-up-national-study.pdf> Acceso en: 12 dic. 2025.

COMMITTEE ON THE RIGHTS OF THE CHILD. General Comment No. 17 (2013) on the right of the child to rest, leisure, play, recreational activities, cultural life and the arts (article 31). CRC/C/GC/17. Geneva: United Nations, 2013.

CSIKSZENTMIHALYI, M.; BENNETT, S. An exploratory model of play. **American Anthropologist**, v. 73, n. 1, p. 45–58, 1971. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/671811> Acceso en: 12 dic. 2025.

HODGKIN, R.; NEWELL, P. **Implementation handbook for the Convention on the Rights of the Child.** 3. ed. New York: UNICEF, 2007.

HUGHES, B. Children's play: A forgotten right. **Environment and Urbanization**, v. 2, n. 2, p. 58–64, 1990.

INTERNATIONAL PLAY ASSOCIATION. **Global consultations on children's right to play: Summary report.** [s.l.]: International Play Association, 2010.

LA PUENTE, K. Let's put play on the agenda. **Human Rights Watch, Dispatches**, 11 jun. 2024.

LEAGUE OF NATIONS. **Geneva Declaration of the Rights of the Child.** Geneva: League of Nations, 1924.

LESTER, S.; RUSSELL, W. **Children's right to play: An examination of the importance of play in the lives of children worldwide.** The Hague: Bernard van Leer Foundation, 2010. (Working Paper, n. 57). Disponible en: <https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED522537.pdf> Acceso en: 12 dic. 2025.

OFFICE OF THE UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS; RÄDDA BARNEN. **Legislative history of the Convention on the Rights of the Child: Volumes I & II.** New York: United Nations, 2007.

ORGANIZATION OF AFRICAN UNITY. **African Charter on the Rights and Welfare of the Child.** OAU Doc. CAB/LEG/24.9/49 (1990). [Addis Ababa]: Organization of African Unity, 1990. Entered into force 29 November 1999.

OZANNE, L. K.; OZANNE, J. L. A child's right to play: The social construction of civic virtues in toy libraries. **Journal of Public Policy & Marketing**, v. 30, n. 2, p. 263–276, 2011. Disponible en: <https://doi.org/10.1509/jppm.30.2.263> Acceso en: 12 dic. 2025.

PIAGET, J. **The language and thought of the child**. New York: Harcourt, Brace and World, 1926.

UNITED NATIONS. **Convention on the Rights of Persons with Disabilities**. United Nations Treaty Series, v. 2515, p. 3, 2006.

UNITED NATIONS CHILDREN'S FUND. **Despite progress, children's rights are far from universal**. New York: UNICEF, 2004. [Comunicado de prensa]. Disponible en: <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R40484/25> Acceso en: 12 dic. 2025.

UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY. **Universal Declaration of Human Rights**. Resolution 217 A (III). New York: United Nations, 10 dic. 1948.

UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY. **Declaration of the Rights of the Child**. Resolution A/RES/1386(XIV). New York: United Nations, 20 nov. 1959.

UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY. **International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights**. United Nations Treaty Series, v. 993, p. 3, 1966.

UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY. **Convention on the Rights of the Child**. United Nations Treaty Series, v. 1577, p. 3, 1989.

VYGOTSKIJ, L. Игра и её роль в психическом развитии ребёнка [Play and its role in the mental development of the child]. **Soviet Psychology**, v. 5, n. 3, p. 6–18, 1967.

Contribución de los autores

Todos los autores contribuyeron por igual al desarrollo de este artículo.

Disponibilidad de datos

Todos los conjuntos de datos relevantes para los resultados de este estudio están disponibles en su totalidad en el artículo.